



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000111-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; los Informes N° D000056-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR y N° D000071-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; los Informes N° D000121-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP y N° D000150-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000164-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ e Informe N° D00058-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de agosto de 2002, se suscribió el Contrato de Concesión Centro Ecológico Recreacional Huachipa (en adelante el CER Huachipa), entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en calidad de Concedente, la empresa Consorcio ECOLATINA S.A.C., en calidad de Concesionario, y el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, en calidad de Supervisor; siendo que por el citado contrato el Concedente otorga al Concesionario la concesión para la explotación del CER Huachipa, lo cual comprende la administración, operación, mejoras y ampliación, así como el mantenimiento de su infraestructura mediante el aprovechamiento económico de los bienes de la Concesión; en virtud al cual el Concesionario asumió la obligación al pagar una retribución ascendente al 35% de sus ingresos brutos o US\$ 30 000,00 (Treinta Mil y 00/100 Dólares Americanos) a ser pagados anualmente, lo que resulte mayor, durante un plazo de 20 años que inicialmente se cumpliría el 19 de agosto de 2022;

Que, con fecha 28 de febrero de 2008, se suscribió la Adenda al Contrato de Concesión del CER Huachipa, ampliándose el plazo de la Concesión por un año más, hasta el 19 de agosto de 2023;

Que con fecha 21 de julio de 2011, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, dispuso la fusión bajo la modalidad de absorción de la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre al SERFOR, estableciendo que será el SERFOR el que absorba las funciones de la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, quien a su vez las absorbió del ex INRENA;

Que, con Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI de fecha 26 de julio de 2014, se concluyó el proceso de absorción de la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre al SERFOR;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, con fecha 7 de agosto de 2017, el SERFOR asume la posición contractual de Concedente, en virtud del Contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el Anexo 1 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, señala que el Equipo de Trabajo corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización; no se formaliza en la estructura y su conformación es temporal; asimismo, el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente; y su conformación no genera gastos;

Que, mediante Informe N° D000111-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 20 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración señala que el Equipo de Trabajo conformado para la defensa de los intereses de SERFOR en el marco del Contrato de Concesión, ha cumplido con el objetivo encomendado a través del Memorándum Múltiple N° 037-2019-MINAGRI-SERFOR-GG y Memorándum Múltiple N° 003-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, por lo que encontrándonos en un nuevo escenario, de cara a la próxima caducidad del Contrato de Concesión del CER Huachipa, resulta necesario conformar un nuevo Equipo de Trabajo, cuya finalidad este orientada a coadyuvar económica, legal y técnicamente a ejecutar las acciones que permitan al SERFOR llevar un adecuado: (i) proceso de liquidación del Contrato de Concesión, (ii) entrega de los bienes de la Concesión, y, (iii) continuidad de operaciones del CER Huachipa inmediatamente luego de que se haga efectiva la caducidad del Contrato de Concesión; para tal fin, propone a los miembros que integran el Equipo de Trabajo, y detalla sus responsabilidades, objetivos, temporalidad, precisando además que la conformación de dicho Equipo no genera gastos y que el mismo se formalice a través de documento interno de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de los Informes N° D000121-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP y N° D000150-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos los Informes N° D000056-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR y N° D000071-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, respectivamente, a través de los cuales la Oficina de Planeamiento y Racionalización señala que la próxima caducidad del contrato con el Consorcio ECOLATINA SAC con relación al Contrato de Concesión del CER Huachipa, plantea la necesidad de la conformación de un nuevo Equipo que pueda implementar las funciones que permitan llevar un adecuado proceso de liquidación del Contrato de Concesión, una adecuada entrega de los bienes de la Concesión y asegurar la continuidad de operación del CER Huachipa, luego de que se haga efectiva la caducidad del Contrato de Concesión; y en ese sentido manifiesta su conformidad a la propuesta de conformación del nuevo Equipo de Trabajo encargado de llevar a cabo un adecuado proceso de liquidación del Contrato de Concesión del CER Huachipa, precisando que en virtud a las funciones que ejercen en la entidad y las funcionalidades del Equipo de Trabajo, corresponde a la Oficina General de Administración presidir el Equipo de Trabajo y que la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima tendría el cargo de Secretaría Técnica de dicho equipo;

Que, mediante Informe Legal N° D000164-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y el Informe N° D00058-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo solicitado y propuesto por la Oficina General de Administración, lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo dispuesto por la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Gerencia General mediante los Proveídos D002216-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG y D002216-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG, y en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que conforme el Equipo de Trabajo encargado de llevar a cabo un adecuado proceso de liquidación del Contrato de Concesión del CER Huachipa;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo de Trabajo

Conformar el Equipo de Trabajo encargado de llevar a cabo un adecuado proceso de liquidación del Contrato de Concesión del Centro Ecológico Recreacional Huachipa, el mismo que está integrado por:

INTEGRANTE	CARGO
El/La Director/a General de la Oficina General de Administración – OGA	Presidente/a
El/La Administrador/a Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Lima	Secretario/a Técnico/a
El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – DGGSPFFS	Miembro
El/La Director/a de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre – DGSPFS	Miembro
El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Tesorería – OT	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Contabilidad – OCONT	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Abastecimiento – OA	Miembro



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Comunicaciones – OC	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI	Miembro

Artículo 2.- Objetivos

El Equipo de Trabajo tiene como objetivos, los siguientes:

- Coadyuvar a la ejecución adecuada del proceso de liquidación del Contrato de Concesión del CER Huachipa.
- Efectuar la recepción de los bienes de la Concesión del CER Huachipa
- Coadyuvar al inicio de operación del CER Huachipa, inmediatamente luego de que se haga efectiva la caducidad del Contrato de Concesión, de corresponder.

Artículo 3.- Responsabilidades

El Equipo de Trabajo tiene las siguientes responsabilidades:

- (i) Identificar los contratos u actos necesarios que permitan contratar y/o proveer todos los bienes y servicios necesarios para la continuidad del CER Huachipa.
- (ii) Recomendar a la Dirección Ejecutiva todas las acciones y actos necesarios que permitan asegurar la continuidad del CER Huachipa como zoológico.
- (iii) Evaluar, opinar y ejecutar la verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de estos, en conjunto con los órganos competentes del SERFOR.
- (iv) Identificar y realizar los actos y acciones que tengan como objeto la liquidación del Contrato de Concesión, incluidos aquellos actos de requerimiento de obligaciones pendientes de ejecución por parte de ECOLATINA.
- (v) Proponer las acciones para que el MIDAGRI, de forma directa o a través de un tercero, asuma la administración temporal del CER Huachipa de manera provisional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, el mismo que debe ser presentado como máximo a los 60 días calendario de conformado el equipo de trabajo.

Artículo 4.- Líneas de Coordinación

El Equipo de Trabajo cuenta con las siguientes líneas de coordinación:

- Con la Dirección Ejecutiva, a quien en forma periódica deberá informar de los avances de su plan de trabajo.
- Con los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea del SERFOR para el cumplimiento de objetivos y responsabilidades.

Artículo 5.- Temporalidad

El Equipo de Trabajo tiene naturaleza temporal y culmina sus funciones con la presentación de un informe final detallado.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a las unidades de organización conformantes del Equipo de Trabajo.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZÁLES - ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR